



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES

Registro Oficial # 193 27-10-2000



Camarones, 11 de abril del 2025

CONVOCATORIA  
N° 004/GADPRC/2025

MIEMBROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL  
CAMARONES.

Señores.

- Jair Gutiérrez Escobar
- Ademir Campas Mina
- Lety Giler Moreira.

De mi consideración:

De conformidad al **Art. 318 del COOTAD**, me permito convocar a **Sesión Extraordinaria** que se realizara, **el día lunes 14 de abril del 2025**, a partir de las **09:30 am**, la misma que se llevara a cabo en las oficinas del GAD Parroquial de Camarones, para tratar el siguiente orden del Día;

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Instalación de la Sesión extraordinaria a cargo de la Sra. Presidenta.
- 4.- Toma de posesión del nuevo vocal del GAD Parroquial Rural de Camarones
- 5.- Clausura.

Atentamente,

  
Sra. Nieve Giler Moreira  
PRESIDENTA DEL GADPR CAMARONES



  
Ing. Viviana Quijije  
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR CAMARONES

E-mail: [gadprsanvicentecamarones@gmail.com](mailto:gadprsanvicentecamarones@gmail.com)

[nievegiler@gadcamarones.gob.ec](mailto:nievegiler@gadcamarones.gob.ec)

[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)

Telf.0959844708-0988747117

Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES  
Registro Oficial # 193 27-10-2000



REGISTRO DE ENTREGA DE CONVOCATORIA N° 004/GADPRC/2025  
SESION EXTRAORDINARIA DEL CUERPO LEGISLATIVO  
GADPR. CAMARONES.

Nombres y Apellidos	Fecha de entrega	Firmas
Sra. Nieve Giler Moreira	11-04-2025	
Sr. Jair Gutiérrez Escobar	11-04-2025	
Sr. Ademir Campas Mina	11-04-2025	
Ing. Lety Giler Moreira	11-04-2025	

Sra. Nieve Giler Moreira  
PRESIDENTA DEL GADPR CAMARONES



Ing. Viviana Quijije  
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR CAMARONES

E-mail: [gadprsanvicentecamarones@gmail.com](mailto:gadprsanvicentecamarones@gmail.com)

[nievegiler@gadcamarones.gob.ec](mailto:nievegiler@gadcamarones.gob.ec)

[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)

Telf.0959844708-0988747117





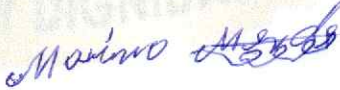
Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES  
Registro Oficial # 193 27-10-2000



REGISTRO DE ASISTENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 004/GADPRC/2025  
FECHA: LUNES 14 DE ABRIL DEL 2025

Nombres y Apellidos	Firmas
Sra. Nieve Giler Moreira	
Sr. Jair Gutiérrez Escobar	
Sr. Ademir Campas Mina	
Ing. Lety Giler Moreira	
Sr. Máximo Méndez Mosquera	

  
Ing. Viviana Quijije  
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR CAMARONES

E-mail: [gadprsanvicentecamarones@gmail.com](mailto:gadprsanvicentecamarones@gmail.com)  
[nievegiler@gadcamarones.gob.ec](mailto:nievegiler@gadcamarones.gob.ec)  
[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)  
Telf.0959844708-0988747117



Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES  
Registro Oficial # 193 27-10-2000



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
N° 004/GADPRC/2025**

En la parroquia de Camarones a los catorce días del mes de abril, del dos mil veinte cinco, siendo las 09:30 am, se dio a cabo la sesión extraordinaria en la sala de sesión del Gad Parroquial de Camarones, conforme a la convocatoria efectuada con la debida anticipación, en las instalaciones del GAD Parroquial, bajo la presidencia de la señora Nieve Teresa Giler Moreira, Presidenta del GAD Parroquial, con la finalidad de posesionar al nuevo vocal del cuerpo colegiado.

**1.-CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**

En el primer punto se procedió a constatar el quórum contando con la presencia de los Señores miembro del Gad Camarones:

NOMBRE	CARGOS	PRESENTE	AUSENTE
Nieve Giler Moreira	PRESIDENTA	PRESENTE	
Jair Gutiérrez Escobar	VICEPRESIDENTE	PRESENTE	
Ademir Campas Mina	VOCAL	PRESENTE	
Lety Giler Moreira	VOCAL	PRESENTE	
Máximo Méndez Mosquera	NUEVO POR VOCAL POR POSESIONAR	PRESENTE	

**2.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

La Señora Presidenta puso en conocimiento de la sala el orden del día luego de proceder a dar lectura por parte de la señora Secretaria Tesorera, fue aprobado por unanimidad por los presentes.

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Instalación de la Sesión ordinaria a cargo de la Sra. Presidenta.
- 4.- Toma de posesión del nuevo vocal del GAD Parroquial Rural de Camarones
- 5.- Clausura.

E-mail: [gadprsanvicentecamarones@gmail.com](mailto:gadprsanvicentecamarones@gmail.com)  
[nievegiler@gadcamarones.gob.ec](mailto:nievegiler@gadcamarones.gob.ec)  
[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)  
Telf.0959844708-0988747117

Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES

Registro Oficial # 193 27-10-2000



### **3.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CARGO DE LA SRA. PRESIDENTA.**

Una vez constatado el quórum reglamentario la señora presidenta saluda a toda la mesa directiva agradeciendo a Dios por permitirnos estar aquí presente, dio por instalada la sesión siendo las 09h30 am.

### **4.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES.**

**Sra. Nieve Giler Moreira**, compañeros en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tras la vacancia del cargo de vocal por motivo: renuncia, se procedió a la posesión del ciudadano Sr. Máximo Mendez Mosquera, quien fue legalmente designado conforme al procedimiento correspondiente.

La Sra. presidenta del GAD Parroquial, tomó el juramento, de rigor al nuevo vocal, quien manifestó su compromiso de cumplir fielmente con la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y normativas vigentes, así como con los principios del buen vivir, la transparencia y la participación ciudadana.

Acto seguido, el Sr. Máximo Mendez Mosquera, vocal ocupó su lugar en la mesa directiva.

**Sr. Jair Gutiérrez Escobar;** Respaldo la posesión del Sr. Máximo Méndez Mosquera, como vocal principal del GAD Parroquial, ya que el procedimiento ha seguido el marco legal establecido en el artículo 64 del COOTAD. Ante la renuncia formal de la vocal principal y la negativa del suplente, es procedente convocar al siguiente en la lista. Considero que se ha actuado con responsabilidad y respeto al debido proceso

**Sr. Ademir Campas,** Mi criterio es favorable a la incorporación del Sr. Máximo Méndez Mosquera, como vocal principal. Su posesión responde a la necesidad de mantener la operatividad del GAD Parroquial, respetando la normativa vigente. El Sr. Máximo Méndez Mosquera ha demostrado disposición para trabajar por el bien de la parroquia, y su participación contribuirá positivamente a la gestión institucional.

**Ing. Lety Giler Moreira,** Apoyo la posesión del ciudadano Máximo Méndez Mosquera, considerando que se ha cumplido con los procedimientos establecidos por ley. Es deber del GAD Parroquial garantizar la continuidad de sus funciones y decisiones colegiadas, por lo que la posesión del nuevo vocal es una acción legítima, transparente y necesaria para el desarrollo de la parroquia.

### **VISTOS:**

Que, conforme al **Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, ante la vacancia definitiva de un vocal principal del Gobierno

E-mail: [gadprsanvicentecamarones@gmail.com](mailto:gadprsanvicentecamarones@gmail.com)

[nievegiler@gadcamarones.gob.ec](mailto:nievegiler@gadcamarones.gob.ec)

[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)

Telf.0959844708-0988747117

Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES  
Registro Oficial # 193 27-10-2000



Autónomo Descentralizado Parroquial, deberá ser llamado a asumir el cargo su respectivo suplente o, en su defecto, el siguiente en el orden de elegibilidad.

Que, el día 03 de abril del 2025, la vocal principal **Sra. Ing. Annie Concepción Carranza Mendoza** presentó su **renuncia voluntaria**, misma que fue conocida y aceptada por el pleno del GAD Parroquial.

Que, se notificó formalmente al vocal suplente correspondiente, **Sr. Edmundo Israel Mero Vélez**, quien **manifestó su decisión de no aceptar el cargo**, dejando constancia escrita de su negativa.

Que, con base en lo previsto en el **artículo 64 del COOTAD**, se procedió a convocar al **siguiente ciudadano en la lista de elegibilidad**, el señor **Máximo Méndez Mosquera**, quien expresó su aceptación formal del cargo.

**RESOLUCIÓN** el pleno del Gad de Camarones resuelve VISTOS: La renuncia presentada por la Sra. Annie Concepción Carranza Mendoza Vocal Principal del GAD Parroquial de Camarones, en oficio fechado 03 de abril del 2025, en el cual se expresa su voluntad de **renunciar al cargo de Vocal Principal**, por motivos de carácter **personal**.

**CONSIDERANDO:**

- Que el **artículo 63 del COOTAD** establece la integración del GAD Parroquial con su respectiva presidenta y los vocales principales;
- Que el **artículo 64 ibídem** regula los procedimientos ante vacancias definitivas y suplencias;
- Que es deber del GAD Parroquial garantizar la continuidad y funcionamiento del cuerpo colegiado;
- Que el señor **Máximo Méndez Mendez**, cumple con los requisitos establecidos por la ley y ha aceptado el cargo con responsabilidad y compromiso hacia la comunidad.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar y dejar constancia de la renuncia de la **Sra. Ing. Annie Concepción Carranza Mendoza**, quien se desempeñaba como vocal principal del GAD Parroquial Rural de **Camarones**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de la negativa formal del vocal suplente **Sr. Edmundo Israel Mero Vélez**, para asumir el cargo.

E-mail: [godprsanvicentecamarones@gmail.com](mailto:godprsanvicentecamarones@gmail.com)  
[nieveqiler@aadcamarones.gob.ec](mailto:nieveqiler@aadcamarones.gob.ec)  
[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)  
Telf.0959844708-0988747117

Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES

Registro Oficial # 193 27-10-2000



**ARTÍCULO TERCERO:** Proceder a la **posesión oficial del ciudadano MÁXIMO MÉNDEZ MOSQUERA, como VOCAL PRINCIPAL** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Camarones**, con base en el orden de la lista de elegibilidad y en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 64 del COOTAD**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que se publique y notifique esta resolución en el portal institucional del GAD Parroquial y se remita copia certificada al Consejo Nacional Electoral y demás entidades pertinentes.

**5.- CLAUSURA.**

No contando más temas a ser tratados en la sesión de junta la Señora Presidenta dio por clausurada esta sesión formalmente siendo las 11:20 am.

**FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL**

Sra. Nieve Giler Moreira  
**PRESIDENTA GAD PR CAMARONES**

Sr. Jair Gutiérrez Escobar  
**VICEPRESIDENTE GAD PR CAMARONES**

  
Sr. Ademir Campas Mina  
**VOCAL GAD PR CAMARONES**  
Ing. Lety Giler Moreira  
**VOCAL GAD PR CAMARONES**

Sr. Máximo Méndez Mosquera  
**VOCAL POSESIONADO**

Ing. Viviana Quijije Bone  
**SECRETARIA TESORERA GAD PR CAMARONES**

**Certificación:** En mi calidad de Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Camarones, Ing. Viviana Quijije Bone, **CERTIFICA:** Que la presente Acta fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes 14 de abril del 2025, en las oficinas del Gad Parroquial Camarones.

Ing. Viviana Quijije Bone  
**SECRETARIA GAD PR CAMARONES**

E-mail: [gadprsanvicentecamarones@gmail.com](mailto:gadprsanvicentecamarones@gmail.com)  
[nievegiler@gadcamarones.gob.ec](mailto:nievegiler@gadcamarones.gob.ec)  
[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)  
Telf.0959844708-0988747117

Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES  
Registro Oficial # 193 27-10-2000



Camarones 03 de abril del 2025  
Oficio: N° 067/GADPRC/2025

**PARA:** Sr. Edmundo Israel Mero Vélez  
**Vocal Suplente del GAD Parroquial de Camarones**

**ASUNTO:** Notificación para asumir el cargo de Vocal Principal del GAD Parroquial de Camarones.

Quien suscribe Señora Nieve Giler Moreira, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones del cantón Esmeraldas; en virtud del poder que me asiste como Autoridad elegido por voto popular para el periodo 2023 – 2027, en representación de los intereses del digno pueblo de Camarones ante usted de manera atenta expongo:

Por medio de la presente, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se le notifica oficialmente que, debido a la renuncia de la Sra. Annie Concepción Carranza Mendoza, usted, en su calidad de vocal suplente, deberá asumir el cargo de Vocal Principal del GAD Parroquial de Camarones.

Se solicita que, a la brevedad posible, se acerque a la sede del GAD Parroquial para formalizar su posesión en el cargo y asumir las responsabilidades inherentes a la función.

Agradezco su compromiso y disposición para continuar con la labor en beneficio de nuestra parroquia. Quedamos atentos a su confirmación y a la coordinación de los procedimientos administrativos correspondientes.

Atentamente:

  
Sra. Nieve Giler Moreira  
PRESIDENTA DEL GADPR-CAMARONES



Recibido  
03/04/2025  
17:00

E-mail: [gadprservicentecamarones@gmail.com](mailto:gadprservicentecamarones@gmail.com)  
[nievegiler@gadcomarones.gob.ec](mailto:nievegiler@gadcomarones.gob.ec)  
[secretaria-tesoreria@gadcomarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcomarones.gob.ec)  
Telf. 0959844708-0988747117

Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



**Camarones, 07 de abril del 2025.**

Sra. Nieve Giler Moreira

**Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Camarones**  
Presente. -

**Asunto: Renuncia a la aceptación del cargo de Vocal Principal del GAD Parroquial de Camarones**

De mi consideración:

Por medio del presente, me dirijo a ustedes con el debido respeto para expresar mi agradecimiento por la designación como **Vocal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Camarones**. Sin embargo, amparándome en el **artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, que establece la posibilidad de excusarse de asumir funciones por causa debidamente justificada, me permito informar que **no aceptaré dicho cargo** por motivos de naturaleza personal.

Esta decisión responde a circunstancias que me impiden desempeñar el cargo con la responsabilidad y compromiso que el mismo demanda, razón por la cual considero que es lo más adecuado dar paso a quien pueda asumirlo en su totalidad.

Solicito que esta comunicación sea considerada para los fines legales pertinentes y se proceda con la notificación al suplente correspondiente, en concordancia con los procedimientos estipulados en el marco normativo vigente.

Sin más que agregar, reitero mi agradecimiento por la confianza depositada y expreso mis mejores deseos para el buen desarrollo de las funciones del GAD Parroquial.

Atentamente,

  
**Sr. Edmundo Israel Mero Vélez**  
C.I. 080272204-1  
Teléfono: 0967403776

  
**GADPR CAMARONES** Secretaria  
"Es mi Hogar"  
Fecha: 7/4/25 Hora: 15:27  
RECIBIDO POR: Jefe Consejo  
Firma: 

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS  
**MERO VELEZ**  
NOMBRES  
**EDMUNDO ISRAEL**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**16 JUN 1962**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI CHONE**  
CONVENIO  
**FIRMA DEL TITULAR**

SEXO  
**HOMBRE**  
No. DOCUMENTO  
**083429015**  
FECHA DE VENCIMIENTO  
**24 ABR 2034**

NACION  
**551216**



NUL0802722041

*Yves Mero*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MERO PALMA ARMANDO HONORIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VELEZ SOLORIZANO TERESA RAMONA**  
ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**

CÓDIGO DACTILAR  
**E33432242**  
TIPO SANGRE  
**O+**

DONANTE  
**SI**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**ESMERALDAS 24 ABR 2024**

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0834290158<<<<<0802722041  
8206152M3404241ECU<SI<<<<<<<<<<0  
MERO<VELEZ<<EDMUNDO<ISRAEL<<<<



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES  
Registro Oficial # 193 27-10-2000



Camarones 7 de abril del 2025  
Oficio: N° 076/GADPRC/2025

PARA: Sres. Consejo Nacional Electoral  
Delegación Provincial Electoral de la Provincia de Esmeraldas

ASUNTO: **Comunicación de renuncia de vocal principal del GAD Parroquial y solicitud de directrices para designación de reemplazo.**

Quien suscribe Señora Nieve Giler Moreira, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones del cantón Esmeraldas; en virtud del poder que me asiste como Autoridad elegido por voto popular para el periodo 2023 – 2027, en representación de los intereses del digno pueblo de Camarones ante usted de manera atenta expongo:

Por medio del presente, me permito informar a ustedes que la vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones, Sra. Ing. Annie Concepción Mendoza Carranza, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo, la misma que ha sido conocida y aceptada por el pleno del GAD Parroquial en sesión extraordinaria realizada el día jueves 03 de abril del 2025, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Cabe señalar que se ha convocado al respectivo vocal suplente, Sr. Edmundo Israel Mero Vélez, quien ha expresado de forma escrita su decisión de **no aceptar** la designación para asumir dicho cargo.

Ante esta situación, solicitamos de manera respetuosa al Consejo Nacional Electoral, se sirva **informar por escrito cuál es el procedimiento a seguir y quién deberá asumir las funciones del vocal principal** que ha dejado vacante el cargo, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Adjuntamos a este oficio la siguiente documentación:

1. Copia del acta de sesión del GAD Parroquial donde se acepta la renuncia.
2. Copia de la renuncia firmada por el vocal.
3. Carta del vocal suplente manifestando su negativa a asumir el cargo.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

*Nieve Giler Moreira*

Sra. Nieve Giler Moreira  
PRESIDENTA DEL GADPR-CAMARONES



*JADNIVE 1271  
7-04-2025*

E-mail: [gadprsanvicentecamarones@gmail.com](mailto:gadprsanvicentecamarones@gmail.com)

[nieveailer@gadcamarones.gob.ec](mailto:nieveailer@gadcamarones.gob.ec)

[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)

Telf.0959844708-0988747117

Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas

Oficio Nro. CNE-DPE-2025-0293-OF

Esmeraldas, 09 de abril de 2025

**Asunto:** CONTESTACION A REQUERIMIENTO INGRESADO CON DOCUMENTO  
NRO. CNE-UPSGE-2025-1271-E

Señora

Nieve Teresa Giler Moreira

**Presidenta**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
CAMARONES**

En su Despacho.

De mi consideración:

En contestación al requerimiento ingresado con documento Nro. CNE-UPSGE-2025-1271-E, suscrito por Presidenta del GADPR -Camarones, mediante el cual solicita..." se sirva informar por escrito cuál es el procedimiento a seguir y quién deberá asumir las funciones del vocal principal que ha dejado vacante el cargo..."

Cumplo en poner en su conocimiento lo que establece el Art. 167.1.- de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.- En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos suplentes de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará a aquellos **candidatos principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación**. Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos principales ni suplentes en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional. En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles principales y suplentes de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el candidato o candidata correspondiente de la siguiente lista más votada.

Adjunto al presente copia certificada del Acta de Entrega de Credenciales de los Ganadores como Vocales de la Junta Parroquial de Camarones con sus respectivos suplentes, adjunto además, la resolución PLE-JPEE-0658-12-10-2022, emitida por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, respecto a la calificación de las candidaturas que se le adjudicó un escaño Lista 6, para que procedan conforme lo establece la normativa arriba mencionada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. CNE-DPE-2025-0293-OF

Esmeraldas, 09 de abril de 2025



JORGE MARCEL  
BENITEZ SANCHEZ

Abg. Jorge Marcel Benitez Sánchez  
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ESMERALDAS

Anexos:

- Resolución PLE-JPEE-N° 658-12-10-2022.pdf
- 1271.pdf
- Acta de la Junta Parroquial de Camarones.pdf

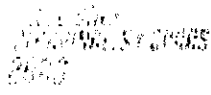
Copia:

Abogada  
Hilda Lorena Neira Tobar  
Responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NUT: CNE-2025-68666

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hilda Lorena Neira Tobar	UPSGE	2025-04-09





## JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS

### **ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIALES DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES, DEL CANTÓN ESMERALDAS, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023.**

En la ciudad de Esmeraldas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés, ante la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, y una vez que se han proclamado resultados y adjudicado escaños de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Rurales del cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas de las Elecciones Seccionales 2023, mismos que se encuentran en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, comparecen las/los ciudadanas/os **NIEVE TERESA GILER MOREIRA, ADOLFO DIAZ SANCHEZ, ADEMIR VICENTE CAMPAS MINA, ERIKA ISABEL GILER ESCOBAR, ANNIE CONCEPCIÓN CARRANZA MENDOZA, EDMUNDO ISRAEL MERO VELEZ; LETY GREGORIA GILER MOREIRA, MARCOS DAVID ANGULO PRECIADO; JAIR EFRAIN GUTIERREZ ESCOBAR, JENNY ROCIO ROMAN ZAMBRANO** electos como Vocales de la Junta Parroquial Rural Camarones del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, con el objeto de recibir las respectivas credenciales para posesionarse en sus cargos en el órgano correspondiente.

Ente Gary Antonio Sevillaño Arduo, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, les hace la entrega y, para constancia, firman al pie de la presente acta, conjuntamente con la señora Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, quien certifica.

**NIEVE TERESA GILER MOREIRA**  
VOCAL PRINCIPAL  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**ADOLFO DIAZ SANCHEZ**  
VOCAL SUPLENTE  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS**

**ADEMIR VICENTE CAMPAS MINA**  
VOCAL PRINCIPAL  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**ERIKA ISABEL GILER ESCOBAR**  
VOCAL SUPLENTE  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**ANNIE CONCEPCIÓN CARRANZA MENDOZA**  
VOCAL PRINCIPAL  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**EDMUNDO ISRAEL MERO VELEZ**  
VOCAL SUPLENTE  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**LETY GREGORIA GILER MOREIRA**  
VOCAL PRINCIPAL  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS

**MARCOS DAVID ANGULO PRECIADO**  
VOCAL SUPLENTE  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**JAIR EFRAIN GUTIERREZ ESCOBAR,**  
VOCAL PRINCIPAL  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**JENNY ROCIO ROMAN ZAMBRANO**  
VOCAL SUPLENTE  
JUNTA PARROQUIAL RURAL CAMARONES  
DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**LCDO. GARY ANTONIO SEVILLANO ARDILA**  
PRESIDENTE  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



**LORENA ELIZABETH TORRES GRACIA**  
SECRETARIA  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción.

Que el artículo 94 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados o simpatizantes de las organizaciones políticas; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas. El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas. Las y los afiliados y precandidatos podrán impugnar los actos y resultados de dichos procesos ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: Los requisitos para inscribir candidaturas para cargos de elección popular son: (...), prefecta o prefecto provincial, viceprefecta o viceprefecto, alcaldesa o alcalde distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales o vocales de las juntas parroquiales se requiere haber cumplido diez y ocho años de edad, al momento de inscribir la candidatura; estar en goce de los derechos políticos; haber nacido o vivido en la respectiva jurisdicción por lo menos durante dos años de forma ininterrumpida; y, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución. Las y los representantes ante el Parlamento Andino además deben cumplir los requisitos las leyes o convenios internacionales que rijan la materia. En todos los casos, las ciudadanas o ciudadanos, como requisito para la inscripción de sus candidaturas, presentarán una declaración juramentada ante Notario Público en la que indiquen que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.

Que el artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; y, 3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos; 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión. Los y las candidatas de listas pluripersonales



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPOCS  
2023

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS**

**RESOLUCIÓN  
PLE-JPEE-No. 0658-12-10-2022**

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, con los votos a favor del Licenciado. Gary Antonio Sevillano Ardila, Presidente, Abogada Maria Claribel Márquez García, Vicepresidenta, Ingeniero Edison Jackson Tufiño Navarrete, Vocal, Economista. Gabriel Sánchez Narváez, Vocal, Ingeniera Birmania Elizabeth Somoza Perea, Vocal; resolvió aprobar la siguiente resolución.

**EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos;

Que el artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular: 1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales. 2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado. 3. Quienes adeuden pensiones alimenticias. 4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección. 5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección. 6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de período fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes. 7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto. 8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone al respecto: Constitución de la República del Ecuador, establece: A toda elección precederá la proclamación y

presentarán una propuesta o plan de trabajo único con el mismo contenido señalado anteriormente. En la solicitud de inscripción se hará constar también los datos personales del responsable del manejo económico de la campaña, junto con su firma de aceptación. Todas las candidatas y candidatos principales a procesos de elección popular, presentarán su hoja de vida.

**Que** el artículo 98 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone al respecto; Constitución de la República del Ecuador, establece: Una vez que la organización política realice la proclamación de las candidaturas, las presentará para su inscripción cuando menos cien días antes del día de las elecciones, fecha a partir de la cual el Consejo Nacional Electoral y las juntas electorales regionales, provinciales, distritales y la especial del exterior se instalarán en sesión permanente para su calificación.

**Que** el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone al respecto; Constitución de la República del Ecuador, establece: Una vez presentadas las candidaturas y previo a su calificación, el Consejo Nacional Electoral, las juntas electorales regionales, provinciales, distritales o especiales del exterior, según el caso, notificarán con la nómina de las mismas a los sujetos políticos, dentro del plazo de un día. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal o procurador común en caso de alianzas, nacional o provincial podrán presentar objeciones en el plazo de dos días de notificada la nómina de candidaturas a calificarse. El organismo electoral correspondiente, en el plazo de un día, correrá traslado al candidato objetado para que éste en el plazo de dos días conteste la objeción. Con la contestación o en rebeldía, la autoridad electoral, en el plazo de dos días, resolverá, en el mismo acto, respecto de la objeción y la calificación de la candidatura. Esta resolución será notificada a las partes en el plazo de un día. Las objeciones respecto de las candidaturas se presentarán ante el órgano u organismo electoral competente de su respectiva jurisdicción. Nota: Artículo sustituido por artículo 45 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de Febrero del 2020

**Que** el artículo 104 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone al respecto; Constitución de la República del Ecuador, establece: Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista. Superadas las causas que motivaron su rechazo podrán ser presentadas nuevamente la candidatura o la lista. En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de dos días, sólo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará la lista de forma definitiva. Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso subjetivo contencioso electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de tres días desde la notificación de la resolución. El Tribunal resolverá los recursos en el plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de admisión a trámite que deberá realizarse en el plazo máximo de dos días de receptado el expediente completo. En los casos en que se recurra para ante

el Tribunal Contencioso Electoral el rechazo de toda una lista, su resolución será final y aceptará o rechazará de forma definitiva la calificación de dicha lista. Las organizaciones políticas afectadas con el rechazo de uno o varios candidatos, sea porque la resolución administrativa electoral causó estado, sea porque el Tribunal Contencioso Electoral emitió su fallo rechazando la candidatura o candidaturas, pueden presentar nuevamente la lista reemplazando únicamente los candidatos rechazados, en el plazo de dos días desde que la resolución de rechazo esté firme. La resolución de la autoridad de administración electoral sobre las nuevas candidatas o candidatos podrá ser recurrida para ante el Tribunal Contencioso Electoral, que, de rechazar su calificación, ordenará a la autoridad de administración electoral rechazar de forma definitiva toda la lista.

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone al respecto; Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales no podrán negar la inscripción de candidaturas, salvo en los siguientes casos: 1. Que las candidaturas no provengan de procesos democráticos internos o elecciones primarias, previstas en esta ley; 2. Que las listas y candidaturas no respeten de forma estricta los principios y reglas de paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres así como de inclusión de jóvenes, establecidas en esta; y, 3. En los casos que no se cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, a menos que se subsanen en las 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento existente.

Que el artículo 3 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: Las y los ciudadanos que deseen postularse como candidatos de las jurisdicciones provinciales, municipales y parroquiales, incluidos los assembleístas provinciales y por circunscripciones provinciales, podrán legitimar su relación de pertenencia con la jurisdicción en la cual desean participar, de las siguientes formas: a) Pertenencia por nacimiento, en este caso la vinculación estará dada por el hecho de haber nacido en la respectiva jurisdicción (agregado mediante resolución número PLE-CNE 3-5-5-2022, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 57, de 6 de mayo de 2022). La legitimación de pertenencia por nacimiento en una jurisdicción, se entenderá por el espacio geográfico en el que nació quien ejercerá su mandato para emitir actos ejecutivos o normativos, en el nivel de gobierno autónomo descentralizado que va a representar. En el caso de candidaturas de elección popular a gobiernos cantonales y parroquiales rurales, la jurisdicción a considerar que va a representar, b) Pertenencia por vivir los dos últimos años previos a la inscripción de la candidatura, en este caso la vinculación estará dada por el hecho de constar en el registro electoral del lugar al que desea representar y haber sufragado en el mismo en el último proceso electoral. Las personas que no hubieren sufragado podrán presentar los documentos que justifiquen su omisión de conformidad con el artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el organismo electoral desconcentrado del Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 5 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: Inhabilidades generales para ser candidatas o candidatos.-

No podrán ser inscritos como candidatas o candidatos: a) Quienes al inscribir su candidatura tengan contratos con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales. Esta inhabilidad se referirá al momento de la inscripción de la candidatura. Sin embargo, si al momento de la inscripción se hubiere resciliado, rescindido, resuelto o revocado por causas legales los contratos con el Estado, en los casos determinados por la Constitución, cesará dicha prohibición, lo que se demostrará con la copia certificada otorgada por el funcionario competente; b) Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; c) Quienes al momento de presentar la candidatura, adeuden pensiones alimenticias; d) Las juezas y jueces de la Función Judicial, el Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis (6) meses antes de la fecha señalada para la elección; e) Quienes sean miembros del servicio exterior, que cumplan funciones fuera del país, no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis (6) meses antes de la fecha señalada para la elección; f) Quienes sean servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado hasta un día antes a la fecha de inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones y, de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales rurales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos o docentes; g) Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; h) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo; i) Quienes tengan bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales; j) Quienes al inscribir su candidatura no presenten la declaración juramentada; k) Quienes tengan sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad mientras ésta subsista; l) Quienes tengan interdicción judicial mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; m) Quienes se encuentren afiliadas/os a partidos o adherentes permanentes a movimientos políticos diferentes al que auspicia su candidatura, a menos que hubiesen renunciado con noventa (90) días de anticipación a la fecha de cierre de inscripción de candidaturas; o que cuenten con la autorización expresa de la organización política a la que pertenecen para postulación por otra organización política; n) Quienes sean autoridades de elección popular titulares que se postulen para un cargo diferente, salvo que hayan renunciado un (1) día antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura; o) Quienes hayan sido reelegidas como autoridades de elección popular por una vez consecutiva, o no, para el mismo cargo desde la entrada en vigor de la Constitución de 2008; y, p) Quienes no hayan sido electos a través de procesos electorales internos.

**Que** el artículo 6 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: Presentación de inscripción de candidaturas.- El representante legal de la organización política, el procurador común de la alianza electoral o sus respectivos delegados, deberán inscribir las candidaturas a dignidades de elección popular, en línea, a través del portal web institucional, de acuerdo a los procedimientos específicos o protocolos que el Consejo Nacional Electoral establezca para el efecto. No obstante, la recepción de candidaturas y la presentación de la documentación habilitante, podrá realizarse también de manera presencial, ante el organismo electoral competente.

**Que** el artículo 7 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: Documentación habilitante.- Las organizaciones políticas y las alianzas electorales deberán subir al sistema informático o presentarán presencialmente, la siguiente documentación: a) Hoja de vida del candidato principal en formato PDF, en los diseños establecidos por el Consejo Nacional Electoral; b) Fotografía con fondo blanco tamaño carné de 300 dpi y en formato JPG o PNG, de los candidatos principales; en caso de que las organizaciones políticas no presentaren dicha información, se seleccionará la fotografía constante en la base de datos tanto del Registro Civil o Agencia Nacional de Tránsito; no se podrá utilizar accesorios que impidan identificar claramente a las candidatas y candidatos tales como gafas, sombreros, gorras, u otros accesorios que impidan su perfecta visualización; excepto aquellos que lleven atuendos, vestimentas y/o trajes tradicionales propios de su comunidad, pueblo, cultura y nacionalidades indígenas, SECRETARÍA GENERAL 9 Código: FO-03(PE-SG-SU-02), Versión: 3 conforme al mandato constitucional y acorde con las normas técnicas internacionales establecidas para la identidad personal; c) Plan de trabajo en formato PDF (en blanco y negro), cuyo nombre de archivo deberá observar el siguiente formato: DIGNIDAD\_PROVINCIA\_NUMERO DE LISTA; de igual forma, estará certificado por el Secretario de la organización política o Procurador Común de la alianza, según sea el caso, el mismo que debe contener las firmas de cada uno de las y los candidatos principales, documento que deberá ser escaneado en original, y contendrá al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual; objetivos generales y específicos; plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optado, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos; y, mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión. Las y los candidatos de listas pluripersonales presentarán una propuesta única con el contenido señalado, de acuerdo a la realidad de la jurisdicción en la que van a participar; por lo que, no podrá utilizarse el mismo plan de trabajo para otras jurisdicciones; con excepción del Plan de Trabajo de la dignidad de Asambleístas; d) Copia de carné del Contador Público Autorizado (CPA) o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditoría o Contabilidad, registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) o su carné de acreditación; e) Declaración juramentada en formato PDF, en los términos señalados en el artículo 2 literal d) del presente Reglamento; y, f) Formulario de inscripción de candidatura y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos por el representante legal, procurador común de la alianza electoral o sus respectivos delegados quienes asumirán la responsabilidad por la información contenida en el mismo. Así también, se hará constar

la certificación de que las candidaturas provienen de procesos de democracia interna. Una vez impreso y suscrito el formulario y formatos establecidos, se deberá subir al sistema informático. No se aceptarán formularios que no consten datos y firmas exigidas en los mismos; así como no se aceptarán formularios, formatos y hojas en blanco.

Que el artículo 9 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: Recepción de la solicitud de inscripción.-La solicitud de inscripción de candidaturas, deberá estar respaldada con la documentación habilitante, para dignidades de ámbito nacional y jurisdiccionales, serán registradas en el sistema informático o de manera presencial hasta las 18H00 del último día previsto para el efecto en la convocatoria, debiendo registrar las Secretarías correspondientes, la razón en el sistema informático, respecto a los documentos recibidos. La documentación de respaldo a las candidaturas presentadas será de responsabilidad de las organizaciones políticas o alianzas.

Que el artículo 11 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: Calificación de candidaturas. Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción.

Que el artículo 12 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: Procedimiento de calificación de candidaturas. -El Pleno del Consejo Nacional Electoral calificará o no a las candidatas y candidatos para presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente de la República; Representantes ante el Parlamento Andino; y, Asambleístas Nacionales. Las Juntas Provinciales Electorales y la Junta Electoral Especial en el Exterior, calificarán, según les corresponda, las candidaturas para Asambleístas Provinciales, Distritales y por las circunscripciones especiales del exterior; Prefectas o Prefectos y Vice prefectas o Vice prefectos, Alcaldesas o Alcaldes Distritales y Municipales; Concejalas o Concejales Distritales y Municipales Urbanos y Rurales; y, Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales. La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o Direcciones de Participación Política o Unidades de Organizaciones Políticas en las Delegaciones Provinciales Electorales, en conjunto con el área de Asesoría Jurídica, elaborarán el Informe técnico - jurídico de revisión de requisitos de las candidaturas, e incluirá el checklist (reporte técnico) de cumplimiento o no de requisitos, registrado en el sistema informático, que servirá de base para la resolución de calificación o no de las candidaturas. En los casos que no se cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, se podrán subsanar en el plazo de dos días siguientes a la notificación del incumplimiento existente. La calificación o no de candidaturas se realizará dentro de los plazos establecidos en la ley; y, sus resoluciones serán subidas al sistema informático, una vez que estén en firme.

Que el artículo 13 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: Causales para la negativa de inscripción. - Se rechazará de oficio la inscripción de las candidatas y candidatos por las siguientes causales: a)

Candidaturas que no provengan de procesos electorales internos o elecciones primarias previstas en la ley. Este requisito se verificará con el informe emitido por el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales; b) Listas que no mantengan de forma estricta la paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres; y, las formas de integración para encabezar las listas por mujeres y participación juvenil, conforme a las reglas señaladas en el artículo 99 y Disposición Transitoria Tercera, de la Normativa Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; c) Incumplimiento de los requisitos de edad exigidos en la ley; d) Presentación de listas incompletas de candidaturas principales y suplentes; e) No presentación del plan de trabajo debidamente suscrito por las candidatas y candidatos principales y certificado por la Secretaria o Secretario de la organización política o procurador común de la alianza; o la presentación del mismo sin que contenga los criterios establecidos en este reglamento para ser considerado como documento habilitante; f) Por no presentar la declaración juramentada ante Notario Público; g) Cuando faltare la firma de aceptación de la postulación de las candidatas o candidatos; h) Por no haber sufragado o justificado en la correspondiente jurisdicción a la que va representar en el último proceso electoral; i) Si una o varias candidatas o candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley; j) Presentación de candidaturas a más de una dignidad de elección popular; y, k) Por falta de formalidades en la presentación de candidaturas, determinadas en la ley y el presente reglamento.

Que el artículo 14 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, dispone: De la negativa de inscripción.- Si uno o varios candidatos o candidatas, no cumplen con los requisitos o se encuentran incurso en alguna inhabilidad, la organización política los podrá reemplazar dentro del plazo de dos (2) días posteriores a la notificación, en cuyo caso no será necesario volver a hacer un proceso de democracia interna, pudiendo el representante legal o procurador común designarlos reemplazos de los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral, y presentarán la documentación ante el Consejo Nacional Electoral o la Junta Provincial Electoral para el trámite correspondiente. En caso de que las nuevas candidatas y candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará la lista completa sin posibilidad de volverla a presentar.

Que, con informe N° 020-DTPPP-GTPOP-CNE-2022, de fecha 10 de agosto del 2022, de la Unidad de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, relativo a la asistencia y supervisión al Proceso Electoral interno del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6** en el que establece que los candidatos provienen de elecciones primarias internas, cuyo proceso electoral interno de la organización política se realizó con normalidad;

Que, del análisis de la documentación, se desprende: De los datos e información de la candidata constante en los formularios de inscripción y subido por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, al sistema informático de inscripción de candidaturas y, de la revisión del reporte del sistema informativo, se determina lo siguiente:



**3.1 Documentos habilitantes**

Ord	Descripción	Cumple (NO/CUMPLE)	Observaciones
1	1.1 Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política o procurador común de la Alianza y secretario	SI	
	1.2 Firmas de aceptación de candidatos principales y suplentes	SI	
	1.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME, CPA, y JC	SI	
2	Copia del carnet del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas del auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT	SI	
3	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales	SI	
4	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas Pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos Generales y Específicos; 3. Plan de Trabajo Plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas.	SI	
5	Declaración Juramentada de candidatos principales y suplentes	SI	

Que, de la **CONCLUSIÓN** del informe, se desprende: De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 1,2 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, es competente para calificar a los candidatos para la dignidad de **VOCAL**ES DE LA JUNTAS PARROQUIALES CAMARONES DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

Una vez que la Organización Política ha cumplido con la subsanación del recurso de objeción presentado, a la que hace referencia la resolución **PLE-JPEE N° 554-22-09-22** de fecha **22 de septiembre del 2022**; se ha procedido a la recepción y verificación de inscripción de la candidatura a la dignidad **VOCAL**ES DE LA JUNTAS PARROQUIALES CAMARONES DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS, del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**:

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
	Formulario con: 1.1 Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política o	SI	



1	procurador común de la alianza y secretario.		
	1.2 Firmas de aceptación de candidatos principales y suplentes.	SI	
	1.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; v. JC.	SI	
2	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	
3	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	
4	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas.	SI	
5	Declaración juramentada de candidatos principales y suplentes.	SI	

Que, con informe N° 607-DTPPP-OP-AJ-DPE-CNE-2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, la Responsable de la Unidad de Organizaciones Políticas; y; la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; adjunto al memorando N° CNE-DPE-2022-1067-M, dan a conocer que con base en los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Dirección Técnica Provincial de Participación Política y Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, sugieren al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas; **5.1.- Aprobar la inscripción de la candidatura de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTAS PARROQUIALES CAMARONES DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS, del PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6, para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, integrada por.**



ELECCIONES  
SECCIONALES Y OPOS  
2023

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

ORD.	CANTÓN	PARROQUIA	PRE CANDIDATO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	PRE CANDIDATO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ESMERALDAS	CAMARONES	CARRANZA	0802909507	MERO VELEZ	0802722041
2			MENDOZA ANNIE CONCEPCION		EDMUNDO ISRAEL	
3			MENDEZ	0800187692	BLAZ ANGULO	0803517564
4			MOSQUERA MANIMO		DAIRA DENICIA	
5			SOLIS OBANDO	0803005339	GUSTAVINO RAMIREZ LUIS ALBERTO	0803515717
6			AIDA STEFANIA		VIDAL PLAZA SILVANA MERCEDES	
7			TORRES GIMLAS FELIX JHON	0802042549	MEDINA CASTILLO YARWIN	0804113512
8			SUAREZ CHAVARRIA ISaura ELIZABETH	0850858838		

En virtud, que se verifica que no se encuentra incurso en las prohibiciones e inhabilidades y ha dado cumplimiento con los requisitos determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Que, los debates y los argumentos que motivan la votación de los vocales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, para expedir la presente Resolución, consta en el acta íntegra de la Sesión Permanente No. 001-PLE-JPEE-2022; y, en uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias.

**RESUELVE:**

- Artículo 1.- Calificar la lista de candidatura para la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIALES CAMARONES DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA ESMERALDAS, del PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6** para las Elecciones Municipales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, secuencialmente, disponer su inscripción.
- Artículo 2.- Disponer a las Unidades de Procesos Electorales; y Organizaciones Políticas, la continuación del trámite respectivo, con el objeto de que sea incluido en la lista electoral correspondiente.

**RESOLUCIÓN FINAL**

La Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, notificará la presente Resolución a las Unidades de Organizaciones Políticas, Procesos Electorales; y Organizaciones Políticas de la Provincia de Esmeraldas legalmente inscritas en el Registro Nacional Electoral; y al representante legal del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, en el correo electrónico, casillero electoral y cartelera electoral.



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
2023

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

Dado y firmado por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en la Sesión Permanente No PLE-JPEE-01-22-08-2022, celebrada en la sala de la Junta a los doce días del mes de octubre del dos mil veinte dos. - Lo Certifico.

Lorena E. Torres Gracia  
SECRETARIA JPEE



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPOCS  
2023

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

RAZÓN: Siento por tal que, el día de hoy, fecha 13 de octubre del 2022, a las dieciséis horas de la noche, en mi calidad de Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, procedí a notificar al Representante legal del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, en el correo electrónico, así como en el casillero electoral, con la Resolución PLE-JPEE-No.658-12-10-2022 – LO CERTIFICO.

Lorena Torres Gracia

SECRETARIA JPEE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES**

Registro Oficial # 193 27-10-2000



Camarones 11 de abril del 2025  
Oficio: N° 080/GADPRC/2025

PARA: Sr. Máximo Méndez Mosquera

ASUNTO: **Notificación de Posesión como Nuevo Vocal del GAD Parroquial de Camarones**

Quien suscribe Señora Nieve Giler Moreira, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones del cantón Esmeraldas; en virtud del poder que me asiste como Autoridad elegido por voto popular para el periodo 2023 - 2027, en representación de los intereses del digno pueblo de Camarones ante usted de manera atenta expongo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la conformación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, y en concordancia con lo previsto en el Artículo 304 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), me permito notificarle oficialmente que ha sido designado como Vocal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Camarones, conforme a los resultados electorales certificados por el Consejo Nacional Electoral.

Se le convoca a la sesión de posesión y juramento que se realizará el día lunes de 14 abril de 2025, a las 09h30 am, en las instalaciones del GAD Parroquial de Camarones, ubicada en Av. Rio Verde a fin de dar cumplimiento al proceso legal de posesión conforme al Artículo 317 del COOTAD, que establece que los dignatarios y vocales se posesionarán ante el pleno del órgano respectivo y ejercerán sus funciones a partir de dicha posesión.

Su presencia es fundamental para asumir de manera formal las funciones que la ciudadanía le ha conferido, y para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y de representación del GAD Parroquial.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Sra. Nieve Giler Moreira  
**PRESIDENTA DEL GADPR CAMARONES**  
C.I 0801625914



*Maximo Mendez*

11-04-2025

15 H00

E-mail: [gadorsanvicentecamarones@gadcamarones.gob.ec](mailto:gadorsanvicentecamarones@gadcamarones.gob.ec)

[nievegiler@gadcamarones.gob.ec](mailto:nievegiler@gadcamarones.gob.ec)

[secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec](mailto:secretaria-tesoreria@gadcamarones.gob.ec)

Telf.0959844708-0988747117

Dirección: Av. Rioverde, Barrio Paraíso, Parroquia Camarones, Cantón y Provincia de Esmeraldas



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS  
**MENDEZ MOSQUERA**  
NOMBRES  
**MAXIMO**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**28 MAR 1941**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS ESMERALDAS**  
ESMERALDAS  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
**HOMBRE**  
Nº DOCUMENTO  
**0800310713**  
FECHA DE VENCIMIENTO  
**18 MAR 2031**

NACIONALIDAD  
**073873**



NUI.0800187692

*Maximo Mendez Mosquera*



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**MENDEZ ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**MOSQUERA ADELINA**

ESTADO CIVIL

**SOLTERO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

**ESMERALDAS 18 MAR 2021**

CÓDIGO DACTILAR

**A1111A1121**

TIPO SANGRE **N/R**

DONANTE

**SI**



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0003310713<<<<<<0800187692  
4103286M3103186ECU<SI<<<<<<<<9  
MENDEZ<MOSQUERA<<MAXIMO<<<<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



**MENDEZ MOSQUERA MAXIMO**

Nº 79684644

PROVINCIA: **ESMERALDAS**  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTON: **ESMERALDAS**  
PARROQUIA: **CAMARONES**  
ZONA:  
JUNTA Nº 0002 MASCULINO



CC N: 0800187692



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV



CI. 08032584  
PRESIDENTA DEL GADPR CAMARONES  
Sra. Nivea Giler Moreira